Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

Vistos los autos: "Rufrano, Víctor Horacio c/ ANSeS s/ reajustes varios".

Considerando:

1°) Que, en el marco de la ejecución de la sentencia, la jueza a cargo del Juzgado Federal de la Seguridad n° 6 aprobó la liquidación practicada por el actor, en la que había reajustado la Prestación Básica Universal (PBU) mediante el índice de salarios nivel general anual, utilizado por esta Corte en el precedente "Badaro" (Fallos: 330:4866).

2°) Que, apelada dicha decisión por la ANSeS, con sustento en la supuesta aplicación del índice de salarios básicos de la industria y la construcción (ISBIC) en la actualización de la referida prestación, la Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social consideró que no se vislumbraba causal alguna para adoptar un criterio distinto al avalado por esta Corte en la causa "Elliff" (Fallos: 332:1914); sin embargo, confirmó la resolución del juez de grado que había aprobado la utilización de una variable distinta.

3°) Que contra dicho pronunciamiento la ANSeS interpuso recurso extraordinario que fue concedido. Entiende que resulta incorrecto actualizar la PBU mediante los parámetros fijados en el citado precedente "Elliff", toda vez que el actor obtuvo su beneficio jubilatorio con posterioridad a marzo de 2009 y, por tal motivo, el monto inicial de dicho componente se encontraba establecido en el art. 4° de la ley 26.417 -modificatorio del art. 20 de la ley 24.241-.

4°) Que la ANSeS, al formular sus cuestionamientos en el remedio federal, incurre en el mismo defecto que al expresar agravios ante la cámara, pues reitera sus impugnaciones referentes a la supuesta aplicación del índice ISBIC para el ajuste de la PBU, decisión que no fue la adoptada en la causa y que determina que el recurso fue mal concedido.

Por ello, se declara mal concedido el recurso extraordinario. Notifíquese y devuélvase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso extraordinario interpuesto por la **ANSeS, demandada en autos,** representada por la **Dra. Andrea D. Bandera.**

Traslado contestado por **Víctor Horacio Rufrano, actor en autos,** representado por la **Dra. Andrea L. Falcone.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de la Seguridad Social.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de la Seguridad Social n° 6.**